

ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

PARROQUIA LA LIBERTAD

En la ciudad de San Francisco de Quito a los ocho días del mes de Septiembre del 2021, comparecen a la suscripción del presente Acta de Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia La Libertad, perteneciente a la Administración Zonal Centro Manuela Sáenz, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Ing. María Eugenia Altamirano Brito, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*

- 1.4. El Art. I.3.87 del Libro I.3, Título II que promueve y regula el sistema Metropolitanos de Participación Ciudadana y Control Social, establece: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.
- 1.6. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN.-

En la Asamblea Parroquial de La Libertad, se ha priorizado la ejecución de las siguientes obras y/o proyectos sociales con **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO**, los cuales constituyen el sustento de la presente acta, así como todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos, establecido por la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.

NOMBRE	LUGAR	MONTO	PROYECTO SOCIAL	OBRA PÚBLICA
Agroecología para la soberanía libertaria y el turismo comunitario	Arrayán Interandino	\$ 10.000,00	X	
Construcción de la escalinata Emzo Cusimano	El Cano	\$ 67.737,60		X
Intervención de la escalinata 135 S2G junto a la estación EPMAPS	Libertad Baja	\$ 7.840,00		X
Cerramiento y graderío cancha de uso múltiple junto a la Liga Rodrigo Paz	Atacazo	\$ 12.880,00		X
Muro en talud en espacio público	Balcón Quiteño	\$ 28.000,00		X
Re adoquinado de la calle Francisco Guamán entre Libertad y Miller	Libertad Baja	\$ 89.600,00		X
Pasamanos calle Francisco Guamán	Libertad Baja	\$ 6.720,00		X

Intervención de la escalinata Río Pilatón	Nueva Aurora	\$ 29.680,00		X
Intervención de la escalinata Pasaje Letamendi	Nueva Aurora	\$ 24.640,00		X
Re adoquinado de la calle Pomasqui entre escalinata y Pedro de Andrade	San José de la Libertad	\$ 51.520,00		X
Re adoquinado calle Letamendi entre Batallón Magdalena y escalinata	Santa Lucía Media	\$ 24.640,00		X
Construcción de escalinata Pasaje A 3-8 Por Nuestros hijos	Por Nuestros Hijos	\$ 44.800,00		X
Re adoquinado de la calle Cestarís entre Farfán y Punaes	Colmena Centro	\$ 39.760,00		X
Construcción de Escalinata fin de la calle Mayu	Colmena Centro	\$ 18.480,00		X
		\$ 456.297,60	1	13

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar **EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN** determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la Ex Ordenanza Metropolitana 102, ahora libro I.3, Título II del Código Municipal, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

NOMBRE Y APELLIDOS	CÉDULA	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO
Sra. Ángela del Consuelo Anchaluisa López	171035232-7	0988474225	angeconsu8@gmail.com
Sr. Francisco Orlando Moreno Benalcázar	170664865-4	0985910971	francismoreno@outlook.com
Sra. Alba Lucía LLumiquinga Barahona	172347804-4	0995206491	albaluciajun1992@gmail.com
Lcda. Guadalupe Elizabeth Panchi Guamán	171556069-2	0996800637	egpanchi41@gmail.com
Sr. Segundo Marcelo Cajamarca Iza	171063108-4	0969507968	marcelocajamarca62@gmail.com

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y/o proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y/o proyectos sociales priorizados en las Asambleas de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la Ex Ordenanza Metropolitana 102, ahora libro I.3, Título II del Código Municipal.

CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.-

NO APLICA

De conformidad con el artículo I.3.89 del Libro I.3, Título II y el artículo 65 del reglamento vigente a la Ex Ordenanza Metropolitana 102 "Las administraciones zonales, a través de su Administrador Zonal, serán los responsables de suscribir los convenios de corresponsabilidad, gestión compartida y cogestión, así como aquellos que se requieran para la ejecución de obras de presupuestos participativos en territorios comunales.". Estos convenios se firmarán con antelación a la ejecución de la/las obra pública priorizada.

Las siguientes obras se han priorizado bajo el modelo de gestión compartida / corresponsabilidad:

Nombre del Representante que se compromete a ejecutar la obra bajo la modalidad de corresponsabilidad	Barrio donde se ejecutará la obra	Nombre de la obra priorizada	Tipo de Gestión Compartida / Corresponsabilidad

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano al 1 día del mes de septiembre del 2021.



Ing. María Eugenia Alzamirano Brito
ADMINISTRADOR/A ZONAL



Sra. Ángela del Consuelo Anchaluisa
COMITÉ DE SEGUIMIENTO
1710352327


Sr. Francisco Orlando Moreno Benalcázar
COMITÉ DE SEGUIMIENTO
1706648654


Sra. Alba Lucía LLumiQuinga Barahona
COMITÉ DE SEGUIMIENTO
172347804-4


Lcda. Guadalupe Elizabeth Panchi Guzmán
COMITÉ DE SEGUIMIENTO
1715560692


Sr. Segundo Marcelo Cajamarca Iza
COMITÉ DE SEGUIMIENTO
1710631084

 MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RIOS
ADMINISTRACION DEL GOBIERNO LOCAL

FOJA EN BLANCO
FOJA EN BLANCO